

Boletín



Oficial

de las Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VIII

22 de Noviembre de 1990

Núm. 166

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 32-V			
DICTAMEN de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social.	5655		
P.L. 33-II ¹			
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Proyecto a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1991.	5663		
P.L. 37-I ¹			
CORRECCIÓN DE ERRORES en el sumario y en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León correspondientes a la publicación del Proyecto de Ley de concesión de un Crédito Extraordinario para financiar la Empresa Pública de la Comunidad "Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A." por un importe total de noventa y cinco millones de pesetas.	5663		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)			
P.N.L. 203-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Demetrio Madrid López, relativa a		agilización de la ejecución de la concentración parcelaria en Valcabado (Zamora).	5663
		P.N.L. 204-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Antonio Natal Álvarez y D. José M. ² Martínez Laseca, relativa a distribución de publicaciones realizadas por la Junta de Castilla y León a Centros Docentes.	5664
		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES	
		Preguntas con Respuesta Escrita (P.E.)	
		P.E. 883-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José María Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a diversos extremos relacionados con los Estatutos de las Cajas de Ahorros de Soria y Salamanca.	5665
		P.E. 884-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a hallazgo arqueológico en el pago de "Carralaceña" en Pesquera de Duero.	5666
		P.E. 885-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
D. Angel García Cantalejo, relativa a abono al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma de subvención acordada en Convenio.	5666	de dietas por asistencia a conferencias del Presidente de la Junta.	5672
P.E. 886-I		Contestaciones	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a coste y fecha de realización de un vídeo sobre el Palacio de Congresos de Salamanca.	5667	P.E. 606-II	
P.E. 887-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a anomalías en la Orden de 31 de Octubre de 1989 sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 115, de 1 de Diciembre de 1989.	5672
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a descumbriemento y restauración de pinturas en la Catedral de Salamanca.	5667	P.E. 655-II	
P.E. 888-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a retirada de carteles de colaboración policial en la Delegación Territorial de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	5672
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a paralización de obras de rehabilitación del Palacio de Solís.	5668	P.E. 822-II	
P.E. 889-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a denuncias de infracciones urbanísticas en Navasfrías (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 23 de Julio de 1990.	5673
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a paralización de las obras del palacio de Abrantes.	5668	P.E. 823-II	
P.E. 890-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a actuaciones urbanísticas sin licencia en Valdefresno, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 23 de Julio de 1990.	5674
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a omisión de consignación presupuestaria para la "Universidad Pontificia" en la Sección 05, Servicio 03 Programa económico 028 función 458.A de los Presupuestos de la Comunidad para 1991.	5669	P.E. 824-II	
P.E. 891-I		Contestacion de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a intrusismo de construcciones en terrenos de la Comunidad en la Unidad Urbana G-2 bis de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 23 de Julio de 1990.	5675
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Antonio Natal Alvarez y D. José María Martínez Laseca, relativa a extremos relacionados con la edición y distribución de libros por la Junta de Castilla y León.	5669	P.E. 828-II	
P.E. 892-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a cesión de uso de un local a la C.E.S.I.F. en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.	5676
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a constitución del Consejo de Bibliotecas de Castilla y León.	5670	P.E. 829-II	
P.E. 893-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Bernardo San Miguel	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a publicidad en relación con la prestación de Servicios en ITV.	5670		
P.E. 894-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cobro			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Peñalva, relativa a incumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades en la Delegación Territorial de la Junta en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.	5676	Agrarias de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 159, de 8 de Octubre de 1990.	5679
P.E. 830-II		P.E. 863-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a instalación de depósito de vertidos en Villacienco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.	5677	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a establecimiento de contactos con Comunidades Autónomas y Gobierno Central sobre prohibición de comercialización de la trucha autóctona, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 159, de 8 de Octubre de 1990.	5680
P.E. 838-II		P.E. 864-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si el estudio de declaración de Parque Natural de las Hoces del Río Duratón contempla la construcción de una presa en el río Riaza, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.	5677	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayudas por cese anticipado en la actividad agraria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 18 de Octubre de 1990.	5680
P.E. 844-II		P.E. 865-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. José A. Luis Aznar Fernández, relativa a subvenciones económicas a una industria de dulces en Toro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.	5678	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a Municipios solicitantes de subvenciones para instalaciones deportivas en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 18 de Octubre de 1990.	5681
P.E. 859-II		P.E. 868-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a designación de veterinarios para arbitrar casos de discrepancia en especímenes taurinos en Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 159, de 8 de Octubre de 1990.	5679	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a nombramiento de coordinador del Centro de Salud de Béjar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 18 de Octubre de 1990.	5682
P.E. 860-II		P.E. 873-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a extremos relacionados con la Escuela de Capacitación y Experiencias		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero y D. Cipriano González Hernández, relativa a caducidad de expediente en materia de alimentación y consumo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 162, de 20 de Octubre de 1990.	5683

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley. (P.L.)

P.L. 32-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de

Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio en el Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, P.L. 32-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

La Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

**PROYECTO DE LEY
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

EXPOSICION DE MOTTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 9.2, encomienda a los poderes públicos la tarea de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De otra parte, y siguiendo el texto constitucional, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone, en su artículo 7.2, que a los poderes públicos corresponde facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

De todo ello se deriva que la Comunidad Autónoma dispone de plena habilitación para crear el Consejo Económico y Social, siendo los títulos competenciales que la legitiman no sólo el relativo a la organización de sus instituciones de autogobierno, sino también los relativos a las materias económicas y sociales.

Por ello, conscientes de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de estas con la Administración Autónoma de Castilla y León, se siente la necesidad de llevar a cabo la creación del Consejo Económico y Social.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León se configura como un Organó Colegiado de carácter consultivo, con funciones de asesoramiento y colaboración, en materia socioeconómica en la Comunidad Autónoma.

La presente Ley atribuye al Consejo Económico y Social una serie de funciones que se adecúan a la finalidad y objetivos que con su creación se persiguen, dotando a dicho Consejo de personalidad jurídica propia e independiente, respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones.

En lo relativo a su composición, se ha adoptado la alternativa en la cual, entre los miembros del Consejo, se da la presencia de un número designado directamente por la Junta de Castilla y León, persiguiéndose con ello el propósito de dotar de mayor eficacia y contenido a las atribuciones mismas del Consejo Económico y Social.

Finalmente, por lo que respecta a su organización, es positivo y beneficioso el hecho de que el Consejo posea una base múltiple para el logro de sus objetivos.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION

**PROYECTO DE LEY
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 9.2, encomienda a los poderes públicos la tarea de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De otra parte, y siguiendo el texto constitucional, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone, en su artículo 7.2, que a los poderes públicos corresponde facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

De todo ello se deriva que la Comunidad Autónoma dispone de plena habilitación para crear el Consejo Económico y Social, siendo los títulos competenciales que la legitiman no sólo el relativo a la organización de sus instituciones de autogobierno, sino también los relativos a las materias económicas y sociales.

Por ello, conscientes de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de estas con la Administración Autónoma de Castilla y León, se siente la necesidad de llevar a cabo la creación del Consejo Económico y Social.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León se configura como un Organó Colegiado de carácter consultivo, con funciones de asesoramiento y colaboración, en materia socioeconómica en la Comunidad Autónoma.

La presente Ley atribuye al Consejo Económico y Social una serie de funciones que se adecúan a la finalidad y objetivos que con su creación se persiguen, dotando a dicho Consejo de personalidad jurídica propia e independiente, respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones.

En lo relativo a su composición, se ha adoptado la alternativa en la cual, entre los miembros del Consejo, se da la presencia de un número designado directamente por la Junta de Castilla y León, persiguiéndose con ello el propósito de dotar de mayor eficacia y contenido a las atribuciones mismas del Consejo Económico y Social.

Finalmente, por lo que respecta a su organización, es positivo y beneficioso el hecho de que el Consejo posea una base múltiple para el logro de sus objetivos.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Creación, denominación y sede

Se crea el Consejo Económico y Social de Castilla y León con sede en Valladolid. Su naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas en la presente Ley.

Artículo 2.º Naturaleza

1.- El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dotado de personalidad jurídica propia.

2.- El Consejo se configura como un órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autonómica.

Artículo 3.º Funciones

1.- De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

a) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de Ley y Decretos relacionados con la política socioeconómica. Se exceptúa de dicho informe previo los proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que la Junta de Castilla y León informe de su contenido.

Transcurridos 30 días desde la solicitud del informe por parte de la Junta, si éste no se ha emitido, se entenderá cumplido el trámite, si bien el Consejo podrá remitir su informe con posterioridad si lo estima oportuno.

En todo caso el Reglamento de Organización y Funcionamiento regulará un procedimiento de urgencia para la emisión de informes del Consejo, con duración no superior a diez días, para los supuestos en que la Junta de Castilla y León exponga razonadamente la necesidad de su aplicación.

b) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias a que se refiere el apartado anterior.

c) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.

d) Servir de cauce de participación y de diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económico-sociales.

e) Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Creación, denominación y sede

Se crea el Consejo Económico y Social de Castilla y León con sede en Valladolid. Su naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas en la presente Ley.

Artículo 2.º Naturaleza

1.- El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dotado de personalidad jurídica propia.

2.- El Consejo se configura como un órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autonómica.

Artículo 3.º Funciones

1.- De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

a) Informar, con carácter previo, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica que serán sometidos a su consideración preceptivamente. Los proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no requieren informe previo, sin perjuicio de que la Junta de Castilla y León informe al Consejo de su contenido simultáneamente a su remisión a las Cortes Regionales.

Transcurridos 30 días desde la solicitud del informe por parte de la Junta, si éste no se ha emitido, se entenderá cumplido el trámite, si bien el Consejo podrá remitir su informe con posterioridad si lo estima oportuno.

En todo caso el Reglamento de Organización y Funcionamiento regulará un procedimiento de urgencia para la emisión de informes del Consejo, con duración no superior a diez días, para los supuestos en que la Junta de Castilla y León exponga razonadamente la necesidad de su aplicación.

b) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias a que se refiere el apartado anterior.

c) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.

d) Servir de cauce de participación y de diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económico-sociales.

e) Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.

f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.

g) Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.

h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.

2.- El Consejo podrá recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales.

3.- La Junta, al remitir a las Cortes de Castilla y León los proyectos de Ley a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente Artículo, adjuntará, en su caso, el informe elaborado por el Consejo.

4.- La Junta remitirá semestralmente al Consejo Económico y Social un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TITULO II

COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO

Artículo 4.º Composición

El Consejo Económico y Social estará compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

a) 12 representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.

b) 12 representantes de las Organizaciones Empresariales intersectoriales de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.

c) 12 representantes de la Administración Regional, designados por la Junta de Castilla y León.

En los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.

g) Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.

h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.

i) Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

2.- El Consejo podrá recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales.

3.- La Junta, al remitir a las Cortes de Castilla y León los proyectos de Ley a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente Artículo, adjuntará, en su caso, el informe elaborado por el Consejo.

4.- La Junta remitirá semestralmente al Consejo Económico y Social un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la política económica de la Administración Regional.

TITULO II

COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO

Artículo 4.º Composición

El Consejo Económico y Social estará compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

a) Doce representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.

b) Doce representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.

c) Doce miembros, distribuidos y designados de la siguiente forma:

1.- Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.

2.- Cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional designados por ellas mismas.

3.- Un representante de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito regional designados por ellas mismas.

Artículo 5.º Nombramiento

Los miembros del Consejo serán nombrados y cesados por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones a las que representen.

Artículo 6.º Mandato

Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de 4 años, sin perjuicio de su reelección.

No obstante, cada una de las partes podrá sustituir a los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del período de 4 años.

Artículo 7.º Incompatibilidades

Serán incompatibles con la condición de miembros del Consejo:

a) El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros, los Secretarios Generales, los Directores Generales, los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y cargos de rango asimilado.

b) Procuradores Regionales, Parlamentarios Nacionales y Miembros del Parlamento Europeo.

TITULO III**ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO****Artículo 8.º Organos del Consejo**

Los Organos del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León son los siguientes:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones.
- c) El Presidente.
- d) Los Vicepresidentes.

Artículo 9.º.- Competencias del Pleno.

1.- El Pleno, integrado por los miembros mencionados en el artículo 4.º.1., es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él le competen las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la presente Ley.

b) Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.

c) La elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Consejo.

4.- Un representante de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

Artículo 5.º Nombramiento

Los miembros del Consejo serán nombrados y cesados por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones a las que representen.

Artículo 6.º Mandato

Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de 4 años, sin perjuicio de su reelección.

No obstante, cada una de las partes podrá sustituir a los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del período de 4 años.

Artículo 7.º Incompatibilidades

Serán incompatibles con la condición de miembros del Consejo:

a) El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros, los Secretarios Generales, los Directores Generales, los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y cargos de rango asimilado.

b) Procuradores Regionales, Parlamentarios Nacionales y Miembros del Parlamento Europeo.

TITULO III**ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO****Artículo 8.º Organos del Consejo**

Los Organos del Consejo Económico y Social son los siguientes:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) Las Comisiones.
- d) El Presidente.
- e) Los Vicepresidentes.

Artículo 9.º Competencias del Pleno

1.- El Pleno, integrado por los miembros mencionados en el artículo 4.º.1., es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él le competen las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la presente Ley.

b) Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.

c) La elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Consejo.

d) La aprobación de la memoria anual del Consejo.

e) Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

2.- Los miembros de la Junta y los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad comparecerán para informar y participar en el debate de los asuntos de su competencia, bien a petición del Pleno o de las Comisiones, bien por propia iniciativa.

Artículo 10.º Funcionamiento del Pleno

1.- El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros.

2.- El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Artículo 11.º La Comisión Permanente

La Comisión Permanente tendrá la composición, las competencias y las funciones que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.

Artículo 12.º Las Comisiones

1.- El Pleno del Consejo podrá establecer las Comisiones, de carácter permanente o para cuestiones concretas, que estime convenientes, decidiendo sobre el número, composición y modo de actuación de las mismas.

2.- En las Comisiones deberán estar representados proporcionalmente todos los grupos mencionados en el artículo 4.1.

3.- Sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 13.º El Presidente.

1.- El Presidente será nombrado por la Junta de Castilla y León de entre los miembros del Consejo a propuesta de, al menos, dos tercios de sus miembros.

2.- Son funciones específicas del Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

d) La aprobación de la memoria anual del Consejo.

e) Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

2.- Los miembros de la Junta y los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad comparecerán para informar y participar en el debate de los asuntos de su competencia, bien a petición del Pleno o de las Comisiones, bien por propia iniciativa.

Artículo 10.º Funcionamiento del Pleno

1.- El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros.

2.- El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Artículo 11.º La Comisión Permanente

1.- La Comisión Permanente tendrá las competencias y las funciones que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.

2.- Su composición, que deberá respetar el principio de proporcionalidad entre los tres grupos mencionados en el artículo 4.1, se establecerá en el mismo Reglamento.

Artículo 12.º Las Comisiones

1.- El Pleno del Consejo podrá establecer las Comisiones, de carácter permanente o para cuestiones concretas, que estime convenientes.

2.- Su composición, que deberá respetar el principio de proporcionalidad entre los tres grupos mencionados en el artículo 4.1, sus competencias y sus funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 13.º El Presidente

1.- El Presidente será nombrado por la Junta de Castilla y León de entre los miembros del Consejo a propuesta de, al menos, dos tercios de sus miembros.

2.- Son funciones específicas del Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

c) Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

d) Ordenar la publicación de los Acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.

e) Dirimir los empates con voto de calidad.

f) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 14.º Los Vicepresidentes.

1.- El Pleno del Consejo elegirá, de entre sus miembros, dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente.

2.- Son funciones propias de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

b) Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.

c) Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 15.º El Secretario

1.- El Presidente del Consejo nombrará en los términos que reglamentariamente se establezca un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

2.- Son funciones del Secretario:

a) Levantar Acta de lo debatido y acordado.

b) Expedir certificaciones del contenido de las Actas.

c) Ordenar y custodiar la documentación.

d) Tramitar los Acuerdos adoptados.

e) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento.

Artículo 16.º Reglamento de Organización y Funcionamiento.

1.- El Consejo elaborará el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, en el que se regulará la forma de adopción de acuerdos.

2.- La Junta de Castilla y León, en el plazo de dos meses, aprobará el Reglamento por Decreto, siempre que se ajuste a lo establecido en la presente Ley.

3.- En todo caso, el Reglamento reconocerá el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que

c) Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

d) Ordenar la publicación de los Acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.

e) Dirimir los empates con voto de calidad.

f) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 14.º Los Vicepresidentes

1.- El Pleno del Consejo elegirá, de entre sus miembros, dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente.

2.- Son funciones propias de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

b) Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.

c) Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 15.º El Secretario

1.- El Consejo, a propuesta de su Presidente y en la forma que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, nombrará un Secretario, que asistirá a las sesiones de sus distintos órganos con voz y sin voto.

2.- Son funciones del Secretario:

a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente los servicios técnicos y administrativos del Consejo.

b) Levantar Acta de lo debatido y acordado.

c) Expedir certificaciones del contenido de las Actas.

d) Ordenar y custodiar la documentación.

e) Tramitar los Acuerdos adoptados.

f) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento.

Artículo 16.º Reglamento de Organización y Funcionamiento

1.- El Consejo aprobará el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, en el que se regulará el régimen de adopción de los acuerdos de sus distintos órganos.

2.- La Junta de Castilla y León, en el plazo de dos meses, aprobará el Reglamento por Decreto, siempre que se ajuste a lo establecido en la presente Ley.

3.- En todo caso, el Reglamento reconocerá el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que

deberán unirse al acuerdo correspondiente, y establecerá los procedimientos de elaboración de los acuerdos.

Artículo 17.º Régimen del Personal del Consejo.

El personal al servicio del Consejo será seleccionado por el mismo y quedará sometido al mismo régimen aplicable al que preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18.º Financiación y medios

1.- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de Presupuesto de gastos, que será remitido a la Junta de Castilla y León para su aprobación e incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En el supuesto de que la Junta de Castilla y León introdujera modificaciones en el Anteproyecto elaborado por el Consejo, deberá acompañar éste, como anexo, a la documentación presupuestaria remitida a las Cortes Regionales.

2.- La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Exclusivamente se percibirán las indemnizaciones que procedan por asistencias, dietas de desplazamiento y gastos de locomoción, que tendrán la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en su grupo superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación de la presente Ley, se procederá a la designación de los miembros del Consejo en el modo establecido en la misma.

Comunicadas las designaciones a la Junta de Castilla y León, ésta, dentro de los 30 días siguientes, procederá a su nombramiento mediante Decreto, que, asimismo, contendrá las previsiones, en orden a la celebración de la sesión constitutiva del Consejo. Hasta tanto no se hayan efectuado los nombramientos de Presidente y Secretario, el Consejo será presidido por el miembro de mayor edad, actuando como Secretario el más joven.

SEGUNDA.- El Consejo Económico y Social propondrá por mayoría de dos tercios la aprobación de su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de esta Ley en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León a efectuar las dotaciones necesarias, con cargo a los Presupuestos Generales, para el funcionamiento del Consejo hasta la aprobación de su Presupuesto. De tales dotaciones se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León.

deberán unirse al acuerdo correspondiente, y establecerá los procedimientos de elaboración de los acuerdos.

Artículo 17.º Régimen del Personal del Consejo

El personal del Consejo será seleccionado por éste de acuerdo con los principios de concurrencia, mérito y publicidad y nombrado por su Presidente. Su régimen se establecerá en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18.º Financiación y medios

1.- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de Presupuesto de gastos, que será remitido a la Junta de Castilla y León para su aprobación e incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En el supuesto de que la Junta de Castilla y León introdujera modificaciones en el Anteproyecto elaborado por el Consejo, deberá acompañar éste, como anexo, a la documentación presupuestaria remitida a las Cortes Regionales.

2.- La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Exclusivamente se percibirán las indemnizaciones que procedan por asistencias, dietas de desplazamiento y gastos de locomoción, que tendrán la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en su grupo superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación de la presente Ley, se procederá a la designación de los miembros del Consejo en el modo establecido en la misma.

Comunicadas las designaciones a la Junta de Castilla y León, ésta, dentro de los 30 días siguientes, procederá a su nombramiento mediante Decreto, que, asimismo, contendrá las previsiones, en orden a la celebración de la sesión constitutiva del Consejo. Hasta tanto no se hayan efectuado los nombramientos de Presidente y Secretario, el Consejo será presidido por el miembro de mayor edad, actuando como Secretario el más joven.

SEGUNDA.- El Consejo Económico y Social propondrá por mayoría de dos tercios la aprobación de su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de esta Ley en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León a efectuar las dotaciones necesarias, con cargo a los Presupuestos Generales, para el funcionamiento del Consejo hasta la aprobación de su Presupuesto. De tales dotaciones se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León.

CUARTA.- En tanto no se regule la forma de integración de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito de la Ley Orgánica de libertad sindical y se desarro-

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cuando alguna de las Organizaciones representadas en el Consejo sufre, por motivos electorales, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará su composición al nuevo estado en el plazo de dos meses a partir de la publicación de los resultados definitivos.

SEGUNDA.- La Junta de Castilla y León dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.: *Manuel Junco Petrement*

P.L. 33-II^a

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1990, rechazó la Enmienda Totalidad con devolución del Proyecto de Ley a la Junta, P.L. 33-II^a, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1991.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.L. 37-I^a

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en el sunario y en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León correspondientes a la publicación del Proyecto de Ley de concesión

llen los procesos electorales que permitan identificar su grado de representatividad, la Administración Autonómica asegurará la participación en el Consejo de dos representantes de aquellas Organizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cuando alguna de las Organizaciones representadas en el Consejo sufre, por motivos electorales, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará su composición al nuevo estado en el plazo de dos meses a partir de la publicación de los resultados definitivos.

SEGUNDA.- La Junta de Castilla y León dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

de un Crédito Extraordinario para financiar la Empresa Pública de la Comunidad "Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A." por un importe total de noventa y cinco millones de pesetas (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 165, de 12 de noviembre de 1990), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

— Página de portada, Sumario, P.L. 37-I.

Donde dice: "Orquesta de Castilla y León, S.A.",

Debe decir: "Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A.",

— Página 5638, primera columna, líneas 32-33.

Donde dice: "Orquesta de Castilla y León, S.A.",

Debe decir: "Orquesta Sinfónica de Castilla y León, S.A.",

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 203-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 203-I, presentada por el Procurador D. Demetrio Madrid López, relativa a agilización de la ejecución de la concentración parcelaria en Valcabado (Zamora).

De conformidad con el artículo 159-1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Demetrio Madrid López, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Una muestra del retraso generalizado en los trabajos de Concentración Parcelaria de nuestra Comunidad lo representa, entre otros, el término municipal de VALCABADO (Zamora).

El BOCyL número 56 del 22 de Marzo de 1988 publica el Decreto 49/1988 de 17 de Marzo, por el que se declaraba de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de VALCABADO (Zamora).

En su exposición de motivos se manifestaba: "Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Valcabado (Zamora) puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en su solicitud, motivaron la realización, por la Dirección General de Reforma Agraria, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio, la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública".

Pues bien, con estos antecedentes legales y las continuadas reclamaciones del Ayuntamiento de Valcabado y de la Junta de Clasificación, en la fecha de hoy (dos años y medio después) aún no se conocen los planes y proyectos de la Administración Regional respecto a dichos trabajos.

Como se puede comprender con esta actitud difícilmente se podrán modernizar nuestras estructuras agrarias de producción.

Por todo ello se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

"Que se agilice la ejecución de la Concentración Parcelaria en la zona de VALCABADO (ZAMORA) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 49/1988 de fecha 17 de marzo de 1988, dentro del marco general de actuación de todos los trabajos pendientes en esa materia en la Comunidad Autónoma, así como de la potenciación de su realización por la propia Administración.

V.º B.º EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Fdo.: *Demetrio Madrid López*

P.N.L. 204-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 204-I, presentada por los Procuradores D. Antonio Natal Alvarez y D. José Mº Martínez Laseca, relativa a distribución de publicaciones realizadas por la Junta de Castilla y León a Centros Docentes.

De conformidad con el artículo 159-1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Natal Alvarez y D. José María Martínez Laseca, Procuradores de las Cortes de Castilla y León, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ante la Comisión de Educación y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 44.1 de la Constitución española señala que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". De igual manera el artículo 46 insiste en la conveniencia de conservar y promover los bienes culturales.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad, en su artículo séptimo 2, manda a los "poderes públicos de Castilla y León ... facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social".

La "Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León", en su artículo 5.8 faculta a la Consejería de Cultura y Bienestar Social para "la preparación y ejecución de los programas de conservación, restauración y difusión del patrimonio bibliográfico de Castilla y León".

Sin embargo, los anteriores preceptos legislativos no encuentran eco suficiente en la Junta de Castilla y León, ya que, según las noticias de que disponen estos Procuradores, el Gobierno Regional no distribuye convenientemente las publicaciones que realiza, permaneciendo apilados miles de libros en los depósitos de la Junta.

Por todo ello se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que la Junta de Castilla y León distribuya sus publicaciones a los Centros de Enseñanzas Medias, de Educación de Adultos, incluyendo a los CENEBADs, INBADs y CEPs de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Natal Alvarez*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José María Martínez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita (P.E.)

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 883-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José María Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, relativa a diversos extremos relacionados con los Estatutos de la Cajas de Ahorros de Soria y Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 883-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José María Martínez Laseca y D. Angel Martín Vizcaíno, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Soria, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Las Cajas de Ahorros de Soria y Salamanca decidieron fusionarse en una nueva entidad, mediante la aprobación efectuada por sus respectivas Asambleas Generales de fecha 31 de mayo de 1990.

Es de suponer que la entidad resultante dispondrá de unos nuevos estatutos, de acuerdo con la Ley 31/85 de 2 de agosto, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro e igualmente en consonancia con la Ley 4/1990, de 26 de abril, aprobada por las Cortes Castellano-Leonesas.

Respetando la lógica autonomía de la nueva Caja de Salamanca y Soria, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León aprobar los correspondientes estatutos, de acuerdo con la disposición final segunda de la mencionada Ley 4/1990, de 26 de abril.

PREGUNTA:

¿Hasta qué fecha permanecen en vigor los actuales estatutos de cada una de las Cajas de Soria y de Salamanca?.

¿Cuándo han sido presentados y aprobados los nuevos estatutos de la Caja de Salamanca y Soria?.

¿Cuándo ha sido aprobada la composición de los nuevos órganos de gobierno?.

Según los actuales estatutos de la Caja de Ahorros de Soria (capítulo 2, artículo 8, apartado B, puntos 5 al 13) pertenece a la Asamblea General un representante por cada una de las siguientes entidades: Centro de Estudios Sorianos, Patronato Benéfico San Saturio, Asamblea Provincial de Cáritas, Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, Centros de Iniciativas y Turismo de la Provincia, Asocia-

ción Provincial de la lucha contra el Cáncer, Asociación Provincial de Donantes de Sangre, Asociación Provincial de Subnormales, Asociación de Padres de Alumnos de la capital y provincia.

¿Cuáles de ellas permanecen representadas en la nueva Caja de Salamanca y Soria y por quiénes?

¿Han sido incorporadas algunas otras entidades de interés general en representación de la Caja de Ahorros de Soria, distintas de las anteriormente reseñadas?. Si ha sido así, ¿cuáles son y qué personas las representan?.

En el supuesto de tal incorporación ¿en qué fecha aprobó esa Consejería de Economía y Hacienda la modificación de los estatutos y por acuerdo de qué Asamblea General de la Caja de Ahorros de Soria se efectuó, tal como establece el artículo 10, apartado 4 de los actuales estatutos de la Caja de Ahorros de Soria?.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José M. Martínez Laseca*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel Martín Vizcaíno*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 884-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a hallazgo arqueológico en el pago de "Carralaceña" en Pesquera de Duero.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 884-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Bernardo San Miguel Peñalva, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Según informaciones de la Prensa local de Valladolid, durante la campaña de excavaciones arqueológicas desarrolladas en el mes de octubre de este año, un equipo de arqueólogos de la Universidad de Valladolid, ha descubierto un horno cerámico celibérico en el pago de "Carralaceña", en la localidad vallisoletana de Pesquera de Duero.

PREGUNTA:

¿Qué medidas ha pensado adoptar la correspondiente Consejería de la Junta de Castilla y León en cuanto a la preservación de este hallazgo arqueológico?.

¿Qué otras probables soluciones se van a tomar respecto a este asunto?.

¿En qué otros puntos de la provincia de Valladolid está actuando la Consejería de Cultura y Bienestar Social en cuanto a excavaciones arqueológicas se refiere?.

Fuensaldaña, 31 de octubre de 1990.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Bernardo San Miguel Peñalva*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 885-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a abono al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma de subvención acordada en Convenio.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 885-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel Fernando García Cantalejo, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El día 7 de noviembre de 1989 se firmó un convenio entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma para obras de infraestructura rural en la red viaria.

Según el convenio la Junta de Castilla y León aportaría 756.000 pesetas, un 40% al inicio, un 30% a la mitad y un 30% al finalizar la obra.

Esta se inicia el 23 de marzo y se finaliza el 4 de mayo, sin que la Junta aporte la subvención conforme a los plazos previstos.

Los días 13 de julio y 13 de octubre, el ayuntamiento ha dirigido escritos al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, instando al pago de la subvención acordada.

Pues bien, ni se ha contestado a los escritos, ni se ha abonado la subvención, ocasionando los consiguientes perjuicios económicos por el retraso.

PREGUNTA:

- ¿Cuándo piensa abonar la Junta de Castilla y León al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma la cantidad acordada en el convenio antes citado?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 886-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a coste y fecha de realización de un vídeo sobre el Palacio de Congresos de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacios*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 886-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Málaga Guerrero, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, pertenecien-

te al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En declaraciones realizadas en la prensa provincial de Salamanca el pasado viernes, día 26 de octubre, por parte de D. Gonzalo Sainz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León sobre el Palacio de Congresos, se informó de que la Junta de Castilla y León había subvencionado un vídeo publicitario por ordenador a la agencia "Infografic" con el fin de que sirviera de promoción entre los sectores empresariales que ya habían expresado su interés por el Palacio.

PREGUNTA:

¿Cuál ha sido el coste de dicho vídeo?

¿En qué fecha se realizó?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 887-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a descubrimiento y restauración de pinturas en la Catedral de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacios*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 887-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Málaga Guerrero, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En la Catedral salmantina han aparecido pinturas sin descubrir, se sospecha que aún puede haber muchos metros

cuadrados de pintura tapados por la cal que se extiende a toda la nave de la epístola y el crucero. Cada día que pasa se dan más indicios de su existencia. Es preocupante los indicios de la acción degradante de la cárcoma y otros insectos.

Ante la información de este nuevo descubrimiento de pinturas en la Catedral de Salamanca, este Procurador PREGUNTA:

¿Piensa hacer la Junta algún tipo de inversión con el objeto de acelerar su descubrimiento?

¿Tiene pensado hacer obras de restauración?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 888-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a paralización de obras de rehabilitación del Palacio de Solís.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 888-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Málaga Guerrero, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Ante la paralización de las obras de rehabilitación del Palacio de Solís, este Procurador PREGUNTA:

¿A qué se debe dicha paralización?

¿Se tiene intención por parte de la Junta de continuar con las obras?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 889-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a paralización de las obras del Palacio de Abrantes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 889-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Málaga Guerrero, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En la actualidad se encuentran paralizadas las obras del Palacio de Abrantes, edificio en el que en su día se ubicará la Universidad Iberoamericana de Postgrado.

Ante esta paralización este Procurador PREGUNTA:

¿A qué se debe la paralización de dichas obras?

¿Se tiene intención por parte de la Junta de dar solución al problema?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 890-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a omisión de consignación presupuestaria para la "Universidad Pontificia" en la Sección 05, Servicio 03, Programa económico 028, función 458.A, de los Presupuestos de la Comunidad para 1991.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 890-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jesús Málaga Guerrero, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1991, en la Relación de Proyectos de inversión directa de la sección 05, servicio 03, programa económico 028 correspondiente a la función 458.A, Producción de Bienes Públicos de carácter socio-cultural, aparece la denominación "Universidad Pontificia" sin cantidad alguna presupuestada.

PREGUNTA:

¿A qué se debe este olvido?

¿Si no es olvido, a qué se debe la no consignación presupuestaria?

¿Si no hay consignación presupuestaria por qué aparece dicho epígrafe?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Málaga Guerrero*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 891-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Antonio Natal Alvarez y D. José María Martínez Laseca, relativa a extremos relacionados con la edición y distribución de libros por la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 891-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Natal Alvarez y D. José María Martínez Laseca, Procuradores en las Cortes de Castilla y León, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Estos Procuradores están interesados en mejorar el nivel cultural de los ciudadanos de Castilla y León, y consideran que el fomento de la lectura es uno de los mejores medios para conseguirlo. Por esta razón vieron con simpatía la campaña de "fomento a la lectura" que, en su día, organizó la Junta de Castilla y León.

De igual manera se sienten satisfechos de haber participado en la elaboración de la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León, ya que dicha Ley facilitará el acceso a los libros.

El artículo 5.8 atribuye a la Consejería de Cultura y Bienestar Social las facultades necesarias para "la preparación y ejecución de los programas de conservación, restauración y difusión del patrimonio bibliográfico de Castilla y León". Así mismo el artículo 7 de esta Ley menciona al "Consejo de Bibliotecas de Castilla y León" como un "órgano asesor y consultivo que prestará su asistencia técnica a la Consejería de Cultura y Bienestar Social".

No obstante, los Procuradores firmantes tienen noticia de que la Junta de Castilla y León no distribuye convenientemente las publicaciones que realiza, permaneciendo apilados muchos de estos libros en los almacenes. Tampoco conocen estos Procuradores los miembros del "Consejo de Bibliotecas de Castilla y León" que debería constituirse al amparo de la Ley de Bibliotecas.

Por todo lo dicho, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA:

¿Qué títulos ha editado la Junta de Castilla y León en los tres últimos años? ¿Qué número de ejemplares tiene cada una de las ediciones anteriores?

¿Cuántos libros quedan sin distribuir en los almacenes de la Junta?

¿Quiénes son los miembros del Consejo de Bibliotecas de Castilla y León?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Natal Alvarez*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José María Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 892-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a constitución del Consejo de Bibliotecas de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 892-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

A finales del año 1989 era aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Bibliotecas de Castilla y León (B.O.C. y L. 13.12.89).

En ese Proyecto de Ley en sus artículos núm. 6, 7, 8, 9 y 10 recoge la creación y funciones del Consejo de Bibliotecas de Castilla y León. Entre las muchas funciones que se le asignan a este Consejo son:

- Distribución de consignación presupuestaria.
- Planificación de Bibliotecas y servicios bibliotecarios.
- Aprobación de normas.
- Elaboración de programas.
- Cooperación con otros sistemas bibliotecarios.

PREGUNTA:

¿Cuándo piensa la Junta constituirlo?

¿Qué medidas en orden a su creación ha tomado o está tomando la Junta?

Mientras eso sucede ¿qué criterios mantiene el Sr. Consejero en torno al tema de Bibliotecas de Castilla y León?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 893-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a publicidad en relación con la prestación de Servicios en ITV.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

P.E. 893-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

Hace pocas fechas este Procurador presentaba ante las Cortes de Castilla y León una pregunta parlamentaria en la que, al mismo tiempo que denunciaba públicamente la utilización que una empresa privada, ITEVELESA, hacía de los emblemas de la Comunidad de Castilla y León, preguntaba al Gobierno Regional qué medidas iba a tomar para evitarlo y solicitaba acciones contra la empresa en cuestión.

Preocupado por el asunto, decidí hacer alguna aproximación más al mismo, y para ello, y armado de una cámara

fotográfica que me sirviera de testigo mudo, realicé un viaje hasta la sede de la empresa citada, situada en el Polígono de Onzonilla. (León). Y así mismo realicé otro viaje hasta las instalaciones que tiene la Inspección Técnica de Vehículos Oficial, me refiero a la que es propiedad de la comunidad autónoma, o sea de todos nosotros.

Quiero hacer constar que ambas se encuentran en la misma vía de comunicación, carretera de Zamora, aunque en lados contrarios. La distancia entre ambas es de 5 kilómetros aproximadamente, siendo la más lejana de la ciudad la oficial.

Procuré comportarme como una persona que no conociera nada de ello y por eso pregunté a un Agente de la Policía Urbana de León, cuál era la ubicación de la segunda de ellas, o sea de la pública, de la de todos. El Agente amablemente me indicó la carretera de Zamora y a partir de ahí todo fueron facilidades. Carteles de la ITV que indicaban en los puntos estratégicos, las direcciones y maniobras necesarias para alcanzar rápidamente sus instalaciones. Los carteles eran pequeños y con el único anagrama de las iniciales claves: ITV. Tenía yo cierta extrañeza de que esas iniciales no se vieran acompañadas de los signos de la comunidad, pero yo achaqué a falta de voluntad de la Junta de indicarlo así.

Pero cuál no sería mi sorpresa cuando una vez en las instalaciones sus trabajadores me comunican que aquellas no eran de la ITV oficial, sino de la privada, de ITEVELESA. Incredúlo volví al origen de mi camino y realicé las fotografías que acompañan a este texto y que demuestran claramente lo que hasta ahora he afirmado. Pero además había otro elemento grave y que reafirmó mi extrañeza. En las instalaciones de ITEVELESA campaba en lugar bien visible un cartel de la Junta de Castilla y León cuya leyenda textual era:

ESTACION ITV

INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Una vez más en este asunto se promueve la confusión del administrado, permitiendo que empresas privadas que sólo son titulares de una concesión administrativa, empleen los signos comunes de la Comunidad Autónoma en su propio beneficio.

Y lo que me pasó a mí le pasará inevitablemente a toda persona que pretenda acercarse a la ITV desde León:

Queriendo ir a la pública se encontrará sin remisión en los locales de la privada, de ITEVELESA.

Para llegar a la ITV pública hay que hacer un esfuerzo y pasarse todas las señales que seguí en mi primer viaje, y partir del conocimiento previo de su ubicación para llegar a ella.

Otra cuestión que me extrañó profundamente fue la carencia casi total de señas de identidad en la ITV pública. Nada de grandes rótulos que indiquen la actividad que se realiza en el poco significativo edificio en que se encuentra como ocurre en la privada y apenas un cartel similar al que estaba en ITEVELESA, pero éste lleno de tachaduras y puesto por la antigua Junta de Castilla y León y concretamente por su Consejería de Industria, Energía y Trabajo. Fácil es pasársela sin reparar en ella cuando se procede del sur de la provincia. Y si eso ocurre, el cliente entra inmediatamente en el circuito de señales de la privada.

La segunda parte de todo este asunto es la cuestión de la reserva de hora para realizar la inspección de un vehículo en la ITV pública. Ahí el contraste con la privada es todavía mayor. En ésta, a cualquier hora y en cualquier momento, con cita o sin cita y al precio de 3.165 pesetas. En aquella las llamadas telefónicas, millares de ellas, inútiles. Siempre comunica. Nos enteramos de que sólo un día al mes, en el caso de octubre el día 25, se dan citas para el mes siguiente. Ese día, a las 8 de la mañana y un minuto, comienzo a llamar por teléfono. Inútil. Comunica. A las 9 me acercó en persona, y después de aguardar la cola correspondiente me asignan hora para un mes más tarde. El teléfono yacía descolgado al lado de la funcionaria que amablemente me atendió. La tarifa, eso sí, mucho más económica: 1.800 pesetas.

Por otra parte me consta la altísima calificación técnica de los funcionarios que atienden en la ITV pública, así como la voluntad de la base funcionalar de dar un magnífico servicio.

PREGUNTA:

¿Qué medidas va tomar la Junta de Castilla y León para evitar que la empresa ITEVELESA siga utilizando los emblemas de la Comunidad Autónoma que son patrimonio de todos los castellanos y leoneses en su propio beneficio?.

¿Qué medidas piensa tomar la Junta de Castilla y León para conseguir que el acceso a la ITV pública esté debidamente señalizado, facilitando así la llegada a la misma de los usuarios que no conozcan previamente su ubicación?.

¿Qué medidas va tomar la Junta de Castilla y León para conseguir que el servicio que presta su ITV alcance las cotas de calidad y facilidad que sus usuarios se merecen y que los funcionarios que en ella prestan sus servicios desean?.

El PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 9 de noviembre de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 894-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cobro de dietas por asistencia a conferencias del Presidente de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 894-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El Presidente de la Comunidad ha invitado a una reciente conferencia suya en el Club Siglo XXI a algunos altos cargos de la Junta, que han acudido a la misma. En esto sigue la costumbre del anterior Presidente regional, que también invitaba a sus conferencias a altos cargos y funcionarios de la Junta, que luego cobraban por estos desplazamientos las oportunas dietas.

PREGUNTA:

¿Va a cobrar algún funcionario o alto cargo de la Junta en esta ocasión dietas por acudir a conferencias del Presidente de la Junta en el Club Siglo XXI?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 606-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a anomalías en la Orden de 31 de Octubre de 1989 sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 115, de 1 de Diciembre de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 606-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 606-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, RELATIVA A ANOMALIAS EN LA ORDEN DE 31.10.89; POR LA QUE SE CONVOCABAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Tribunal al que se refiere la pregunta, ha celebrado sus deliberaciones sin que tomara parte la persona a que se refiere la pregunta, y no ha habido ningún recurso por dicha causa.

Valladolid, 25 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 655-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a retirada de carteles de colaboración policial en la Delegación Territorial de Avila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 655-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 655-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JUAN A. LORENZO MARTIN, RELATIVA A RETIRADA DE CARTELES DE COLABORACION POLICIAL EN LA DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA.

Es de todos conocida la colaboración que la Junta de Castilla y León presta a las demás instituciones y en especial a la policía, por tanto de un hecho aislado no pueden extraerse conclusiones generales tal como se hace en la pregunta.

Valladolid, 25 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 822-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a denuncias de infracciones urbanísticas en Navasfrías (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 23 de Julio de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 822-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 822-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, RELATIVA A "DENUNCIAS DE INFRACCIONES URBANISTICAS EN NAVASFRIAS (Salamanca).

1.º) Con fecha 26-09-89, D. Manuel Blanco Casado, vecino de Navasfrías, denuncia la construcción de un edificio colindante con su vivienda y que incumpliría las especificaciones que determinan las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la C.P.U.S. en la fecha 22 de junio de 1977.

Con fecha 3 de octubre de 1989 se requiere por la Sección de Asuntos Legales de Urbanismo y Calidad Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Salamanca al Ayuntamiento de Navasfrías para que informe sobre los extremos señalados en la denuncia.

El Ayuntamiento de Navasfrías remite con fecha 9 de octubre a la mencionada Sección de Asuntos Legales, documentación referente a las condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta pública de solares edificables en el complejo "Eras de Arriba", lugar donde se estarían cometiendo las presuntas irregularidades, como también emiten un informe firmado y rubricado por el Sr. Alcalde de Navasfrías, haciendo constar que "no se ha encontrado ningún escrito en los archivos del Ayuntamiento en que se realizara la paralización de las obras, que hace años que se comenzó". También se señala en el escrito que la obra está totalmente acabada a falta de remates interiores y que la altura de la edificación sobrepasa el límite establecido y la superficie de ocupación máxima permitida.

Don Manuel Blanco Casado en sendos escritos de fecha 28 de noviembre y 12 de diciembre de 1989, remitidos al "Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU)", informa sobre su propia gestión ante el Ayuntamiento y la respuesta del mismo sobre la denuncia formulada y solicita que se aplique la legislación vigente en materia de Urbanismo.

No obstante lo reseñado hasta aquí, la Junta de Castilla y León por medio del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conoce, no sólo la presunta infracción denunciada, sino que conoce además que las Normas Subsidiarias Municipales de Navasfrías clasifican los terrenos de la urbanización "El Filero" sita en el complejo "Eras de Arriba" como suelo urbano, con calificación residencial y con zona destinada al parque público (numerada como 6 en el plano que se adjunta).

La urbanización proviene de una parcelación municipal realizada hace bastantes años, no existiendo coincidencia entre el plano de las Normas Subsidiarias Municipales y la parcelación realizada, siendo de destacar la parcelación y venta de cuatro parcelas (n.ºs 47-48-49 y 50) en terreno destinado al parque público, dos de las cuales (n.ºs 47 y 49) están edificadas en la actualidad. Las calles son además sensiblemente más anchas.

Todas las parcelas hasta la n.º 25 poseen las calles pavimentadas, aceras, alumbrado público y redes de agua y desagüe. El resto carece de pavimentación de calles.

Existen en total 47 parcelas numeradas del 4 al 50 mas tres a continuación de las 50 que todavía no han sido vendidas y que afectan también a Parque Público. En estas 47 parcelas se encuentran realizadas 20 viviendas, todo ello según plano adjunto.

Según manifiesta el Sr. Alcalde, ninguna de estas construcciones posee proyecto técnico, licencia municipal de obras ni estructura pública. Las Normas Subsidiarias Municipales regulan esta urbanización en la página 35, Ordenanzas Reguladoras de Suelo Urbano; artículo 5.3. a 3.º d) con las siguientes normas:

Altura máxima 6,60 m. y dos plantas más semisótano.

Ocupación máxima de parcela, 60%.

Para edificación exenta se requerirá una separación mínima a medianerías laterales de 3 m.

Para viviendas apareadas o en hilera, esto es, unidad por sus medianerías laterales, se exigirá la elevación a escritura pública de la obligatoriedad de arrimo de los correspondientes edificios.

Resumiendo la situación urbanística de cumplimiento de estas características sucede,

Poseen tres plantas completas únicamente la construcción de la parcela n.º 14, existiendo algún aprovechamiento bajo cubierta en otras parcelas, entre ellas destaca la número 23.

La altura de 6,60 m. de alero de la cubierta únicamente lo supera la parcela n.º 14.

El cómputo de la ocupación en planta no es fácil de realizar, siendo superado por la parcela 14 (64%) y previsiblemente por la n.º 8.

Los retranqueos a medianerías laterales son incumplidos sistemáticamente, así incumplen las parcelas n.ºs 4-8-

13-14-17-21-23-24-27 y 34, y previsiblemente incumplen las parcelas n.ºs 6-7-12-22-36-47 y 49.

Asimismo existirían, previsiblemente, infracciones del Art. 582 del Código Civil en las parcelas con ventanas y retranqueos inferiores a 2m. como puede ser en las proelas n.ºs 6, 13, 27 y 36.

En resumen, se aprecian como especialmente graves las siguientes situaciones:

1. Parcelación, venta y edificación con viviendas de la zona destinada a parque público.
2. La ausencia de todo control municipal respecto a la existencia de expedientes administrativos de concesión de licencia municipal de obras.
3. Las irregularidades de todo tipo cometidas al edificar sin ningún control técnico, municipal ni urbanístico, como puede ser:

Ausencia de técnico responsable de la seguridad de los edificios.

Ausencia de licencia de obras, ni de primera ocupación, pavimentación de calles, declaración de obra nueva ante Hacienda.

Ausencia de Cédula de Habitabilidad.

Falta de control de las compañías suministradoras de agua, gas y electricidad en la exigencia de la mencionada Cédula de Habitabilidad.

Incumplimiento de las ordenanzas puramente urbanísticas.

Previsibles irregularidades del Art. 582 del Código Civil.

2.º) Que los escritos solicitando información sobre cuestiones urbanísticas presentadas ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por medio de la Sección de Asuntos Legales de Urbanismo y Calidad Ambiental, han sido contestados en tiempo y forma. Los escritos que denunciaban o informaban sobre determinadas actividades urbanísticas eran examinadas y contrastadas por los Servicios Técnicos de la Sección de Urbanismo como lo prueban los escritos remitidos al Ayuntamiento y los informes técnicos que obran en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio referente a la urbanización "El Tintero" y que en buena parte son transcritos en el apartado anterior.

3.º) El restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada se logrará mediante la aplicación de los mecanismos previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

Valladolid, 19 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 823-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a actuaciones urbanísticas sin licencia en Valdefresno, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 23 de Julio de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 823-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 823-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, RELATIVA A "ACTUACIONES URBANISTICAS SIN LICENCIA EN VALDEFRESNO" (León).

- 1.— En la Comisión Provincial de Urbanismo no se ha recibido en los tres últimos años (periodo que abarca el estudio de archivos de la Comisión), ninguna denuncia por presuntas infracciones urbanísticas, ya sea por la existencia de construcciones sin licencia municipal o por excederse, en su caso, de la licencia concedida.
- 2.— La Comisión Provincial de Urbanismo no tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Valdefresno esté tolerando actuaciones urbanísticas que hayan supuesto adición de volumetría.

Respecto de la ocupación del suelo rústico, la Comisión Provincial de Urbanismo ha tramitado distintos expedientes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de viviendas familiares siempre que no exista riesgo de núcleo de población.

El resultado de la tramitación fue el siguiente:

- Benjamín Aller Martínez. Vivienda aprobada en C.P.U. de 09-04-87.
- Joaquín Sánchez López. Vivienda aprobada en C.P.U. de 30-09-87.
- José Tejerina Castaño. Nave almacén denegada en C.P.U. de 30-09-87.
- Tomás González Fernández. Nave industrial denegada en C.P.U. de 18-12-87.
- Lino Fernández Bajo. Nave para pollos denegada en C.P.U. de 12-02-88. Recurrida la resolución se estimó el recurso en C.P.U. de 18-03-88.
- Isabelino Vidales Vallinas. Nave almacén y distribución de productos de construcción denegada en C.P.U. de 20-05-88.

- Santos Alonso López. Nave industrial denegada en C.P.U. de 20-05-88. Recurrida la resolución se estimó el recurso por la Consejería de Fomento de 11-01-89.
- Pedro Alvarez Amigo. Nave transformación de productos agrarios denegada en C.P.U. de 24-10-88.
- Alfonso García García. Nave denegada en C.P.U. de 20-05-88. Recurrida la resolución se remitió a la Consejería de Fomento de 22-11-88 y no se ha recibido resolución.
- Angel González Fernández. Nave industrial denegada en C.P.U. de 24-10-88. Presentó recurso de alzada el 02-01-89, sin que haya sido resuelto.
- Benito-Honorino Puertas. Fábrica de carrocerías denegada en C.P.U. de 14-02-89.
- Juan B. Fernández Díez. Vivienda aprobada en C.P.U. de 10-10-89.
- Manuel Gallego Brea. Nave industrial aprobada en C.P.U. de 28-11-89.
- Jesús Rodríguez Marbán. Nave para maquinaria aprobada en C.P.U. de 08-03-90.
- Feliciano de la Torre Fernández. Nave denegada en C.P.U. de 08-03-90.
- Míguel A. Martínez Castro. Nave denegada en C.P.U. de 08-03-90.
- Gonzalo Natal Fernández. Nave industrial denegada en C.P.U. de 08-03-90. Recurrida la resolución el 28-05-90 sin que haya sido resuelto el recurso de alzada.
- Lino Fernández Bajo. Nave para engorde de pollos aprobada en C.P.U. de 26-04-90.
- José Angel Tejerina Castaño. Naves para almacén de piedra natural denegada en C.P.U. de 12-06-90.
- Construcciones Andrés Villa, S.A. 30 viviendas adosadas denegadas en C.P.U. de 31-07-90.

La Comisión Provincial de Urbanismo, respetando las competencias en materia de disciplina urbanística ha procurado en todo momento proteger la legalidad urbanística en el ámbito de su competencia, sin que en ningún momento haya hecho dejación de las atribuciones que le otorgan las leyes, aún cuando debe insistirse en que desde enero de 1987 hasta la fecha no se ha recibido denuncia alguna referente a presuntas infracciones urbanísticas en el término municipal de Valdefresno.

Finalmente se debe añadir que la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el día 8 de marzo de 1990, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdefresno, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 28 de abril siguiente, fecha de su entrada en vigor.

Valladolid, 19 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: José Luis Sagredo de Miguel

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 824-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a intrusismo de construcciones en terrenos de la Comunidad en la Unidad Urbana G-2 bis de Burgos publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 153, de 23 de Julio de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 824-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 824-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A "INTRUSISMO DE CONSTRUCCIONES EN TERRENOS DE LA COMUNIDAD EN LA UNIDAD URBANA G-2 BIS DE BURGOS".

Según declaración de D. Francisco Javier Gaya, funcionario del Servicio Territorial de Burgos, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, efectuada el 5 de diciembre de 1989 ante el instructor del Expediente Sancionador a la Sociedad Inmobiliaria CLUNIA, S.A. y ESPOLON, S.A., los planos que han servido de referencia para la restitución efectuada por dicho funcionario han sido los siguientes:

1. Plano catastral.
2. Plano del proyecto de urbanización del Polígono Río Vena.
3. Levantamiento taquimétrico de la edificación escala 1/500.
4. Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

A partir del plano 2 en que figuraba el Camino de las Calzadas se ha reflejado la edificación existente.

No pueden extraerse conclusiones sobre la fiabilidad de los planos que han servido de base a este funcionario para dicha restitución, no obstante, es una cuestión a dilucidar en el fallo que se pronuncie por los Tribunales.

En relación a la tercera cuestión el plano topográfico que sirvió de base a D. Francisco Javier Gaya fue suministrado según su propia declaración por D. Ramón Parra, Ingeniero de Caminos.

Por otra parte, de los datos que obran en el expediente, no consta si las mediciones fueron realizadas por él mismo o por algún otro funcionario a su cargo.

En cuanto a la técnica seguida para situar el Camino de las Calzadas, no obstante manifiesta el funcionario mecio-

nado que el Camino de las Calzadas había desaparecido físicamente y la reposición se hizo teniendo en cuenta el plano catastral n.º 1 y el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Respecto a la última cuestión planteada, estando el expediente administrativo suspendido mediante providencia de su instructor y por imperativos procesales, suspensión que se dictó antes de haberse formulado el pliego de cargo, sería inconcebible que en este momento se emitiera un juicio de valor sobre la cuestión planteada.

En el mismo orden de cosas y en un expediente administrativo de las características del que nos ocupa, únicamente pueden emitirse juicios o valoraciones del carácter que se nos pide por el Instructor en el pliego y en la propuesta de Resolución (en todo caso provisionales) y por la Autoridad competente en su Resolución definitiva.

Valladolid, 24 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 828-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a cesión de uso de un local a la C.E.S.I.F. en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 828-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./0200828-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. BERNARDO SAN MIGUEL PEÑALVA, RELATIVA A CESION DE USO DE UN LOCAL A LA CSIF, EN SALAMANCA.

En los locales dependientes de la Junta de Castilla y León no se han cedido dependencias a la C.S.I.F. como tal Confederación. Se han cedido locales al Comité de Empresa del Personal Laboral, a la Sección Sindical de la CSIF, y a la Junta de Personal (Area de Servicios Generales de funcionarios de la Junta de Castilla y León).

Valladolid, 25 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Cesar Huidobro Diez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 829-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Bernardo San Miguel Peñalva, relativa a incumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades en la Delegación Territorial de la Junta en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 829-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./0200829-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. BERNARDO SAN MIGUEL PEÑALVA, RELATIVA A INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INCOMPATIBILIDADES EN LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA EN SALAMANCA.

No existe constancia en esta Consejería de escritos de denuncias sobre incumplimiento de normativa de incompatibilidades en la Delegación Territorial de Salamanca, por funcionarios que simultanean su actividad con el ejercicio de la profesión de abogados.

Si el referido escrito se produjera, se iniciaría un expediente informativo al objeto de esclarecer y comprobar los hechos que en el mismo se manifiestan. Todo ello con independencia del control que corresponde a la Inspección General de Servicios en Materia de incompatibilidades.

Valladolid, 25 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Diez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 830-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a instalación de depósito de vertidos en Villacienzo, publicada en el Boletín

Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 830-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 830-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A "INSTALACION DE DEPOSITO DE VERTIDOS EN VILLACIENZO" (Burgos).

Como respuesta a la pregunta mencionada seguidamente se transcribe literalmente el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión Provincial de Saneamiento en su reunión del día 5 de octubre pasado:

"La devolución al Ayuntamiento de Burgos del proyecto presentado a fin de que se complete la documentación necesaria de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 en cuanto a información pública e informes técnicos de sanidad.

Asimismo, por considerar que los referidos lodos pueden contener materias peligrosas, se acuerda lo siguiente:

Se deberá presentar el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo con el Real Decreto 1302/86 de 28 de junio y punto 9 del Anexo 2 del Real Decreto 1131/88 de 30 de septiembre por el que se regula la Evaluación de Impacto Ambiental.

Encargar al Departamento de Análisis Ambiental dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un Estudio y análisis pormenorizado de los lodos que constituyen los vertidos a los que se hace alusión en el expediente".

Valladolid, 19 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO DE LA JUNTA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 838-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si el estudio de declaración de Parque Natural de las Hoces del Río Duratón

contempla la construcción de una presa en el Río Riaza, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 838-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA REFERENCIA P.E. 838-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ANGEL F. GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A SI EL ESTUDIO DE DECLARACION DE PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATON CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE UNA PRESA EN EL RIO RIAZA.

En el espacio natural conocido como Las Hoces del Río Riaza, y que figura en la Red de Espacios Naturales como futuro Parque Natural, existe una presa de la Confederación Hidrográfica del Duero, en funcionamiento desde hace tiempo, y que da lugar al Embalse de Linares. En esta Consejería no se tienen noticias de que en dicho espacio natural se proyecte ninguna presa.

Sin embargo, si se tiene conocimiento de un Proyecto de construcción de una presa en el término municipal de Riofrío de Riaza, dentro del espacio natural conocido como Valle del Río Riaza, Proyecto al que es muy posible que se refiera la Pregunta del Procurador D. Angel Fernando García Cantalejo.

El espacio Natural del Valle del Río Riaza, está siendo objeto de un detallado estudio de su realidad física, biológica y socioeconómica, dentro del cual, sin duda deberá reflejarse la incidencia de dicho Proyecto de presa.

La presa mencionada, está sometida en la actualidad al procedimiento de Evaluación de Impacto, de acuerdo con el Real Decreto 1302/1986. Como consecuencia de tal procedimiento se efectuará por el órgano ambiental competente (en este caso la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) la correspondiente declaración de Impacto Ambiental, estando la contestación a la 2.ª pregunta, a expensas del resultado de la mencionada Evaluación de Impacto Ambiental.

Valladolid, 17 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO DE LA JUNTA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 844-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, relativa a subvenciones económicas a una industria de dulces en Toro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 157, de 25 de Septiembre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 844-II

Exmo. Sr.:

En relación a la pregunta con respuesta escrita P.E./0200844 formulada por el Procurador D. Luis Aznar Fernández, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, relativa a subvenciones económicas a una industria de dulces en Toro (Zamora), comunico a V.E. lo que sigue:

La pregunta formulada por el Sr. Aznar Fernández se refiere a un nuevo establecimiento industrial ubicado en el municipio de Toro (Zamora) cuya actividad es la fabricación de galletas, caramelos y dulces, pertenecientes a la entidad mercantil anónima Industria Castellana de Alimentación, S.A., constituida según escritura pública otorgada el 19 de julio de 1989, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Martínez-Radio bajo el n.º 2.897 de su protocolo con inscripción en el Registro Mercantil de Zamora en fecha 25 de octubre de 1989.

En el planteamiento de la pregunta se afirma la pertenencia a la sociedad antes señalada "a los mismos accionistas y propietarios de la empresa Zambrana Reglero", planteándose la preocupación del Grupo Parlamentario CDS si la instalación de esta nueva fábrica en Toro va a suponer la desaparición de la actual de Zamora, y dando por hecho este supuesto, deduce que se podría estar subvencionando no la creación de nuevos puestos de trabajo, sino la desaparición de éstos, al suponer que el balance neto de puestos de trabajo entre las dos fábricas sería negativo.

Antes de proporcionar los datos concretos que sobre el referido establecimiento industrial posee la Consejería de Economía y Hacienda es preciso expresar determinadas cuestiones inherentes a la dinámica socioeconómica que las empresas industriales en general sufren como consecuencia de diversas causas, entre las que destacaremos el cambio tecnológico, las variaciones en la demanda, la evolución de la competencia en los mercados, etc.

En primer lugar, señalaremos que en el planteamiento descrito por Sr. Aznar Fernández en relación a las dos empresas en cuestión, se da por hecho una situación que en la actualidad no se ajusta a la realidad y que sin entrar a considerar los aspectos jurídicos de las Sociedades Anónimas (por eso se llaman anónimas) son acciones susceptibles de ser transmitidas en cualquier momento, hace un

juicio que no obedece a la realidad al presumir la posibilidad de estar subvencionándose la desaparición de puestos de trabajo, que de ser así sería evidente su reprobachión.

La Administración no puede predecir las conductas de los agentes sociales y económicos y debe actuar en base a hechos objetivos y probados aplicando por imperativo constitucional, los principios de presunción de inocencia y buena fé en sus relaciones jurídicas.

Lo cierto es que se trata de una nueva empresa, constituida de acuerdo con la Ley correspondiente, con sus proyectos de inversión, de actividad industrial y de creación de puestos de trabajo, todo ello acogándose a unas Disposiciones generales perfectamente conocidas, tanto de la Administración Central como de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad es la promoción vía incentivos públicos.

No cabe pues a la Administración más que ceñirse a lo establecido por esas disposiciones, sin que quepa lugar a supuestos futuribles de la voluntad de determinadas personas jurídicas legalmente ajenas y que si deciden la clausura de una determinada instalación industrial deberán atenerse a lo que la legislación social regula sobre la materia y cumplir con las obligaciones que de ella dimanen.

Por otra parte la libertad de empresa constituyen otro derecho amparado por la Constitución que debe ser respetado y que como se sabe vincula a todos los Poderes del Estado.

En relación con los datos concretos solicitados, informo a V.E. de lo que sigue:

Industria Castellana de Alimentación, S.A, tiene en la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes expedientes:

- 1.) La empresa tiene solicitado con fecha 13-12-89 las ayudas estatales de incentivos económicos regionales de la Ley 50/85 acogándose al R.D. 570/88, con un presupuesto de inversión de 810.500.000 ptas. y creación de 140 puestos de trabajo entre fijos y equivalentes a fijos. El expediente está pendiente de concesión por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- 2.) Igualmente, con fecha 29-05-90, se acogió a los incentivos tecnológicos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de marzo de 1990 (Programa I. Incorporación de tecnología) que previos los preceptivos informes de la Comisión Provincial de Promoción Económica de Zamora y Comité de Inversiones Públicas fue resuelto por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 12-09-90, concediéndose una subvención de 47.250.000 ptas. a un crédito para adquisición de bienes de equipo.

En lo que respecta a las relaciones entre los propietarios de la nueva fábrica de Toro y los de la firma Reglero de Zamora esta Administración puede afirmar que la industria de Toro es propiedad de Industria Castellana de Alimenta-

ción, S.A. No obstante el conocimiento que esta Consejería tiene sobre los accionistas es el siguiente: Por parte de Reglero, S.A., el 75% es propiedad de Inversores Navarros Corporación Diversificada, S.A. (INCADADSA) y el 25% restante pertenece a Hermanos Reglero Méndez.

En lo que se refiere a Industria Castellana de Alimentación S.A. el capital social pertenece en un 99% a D. Francisco Morales Bellet y D. Jesús L. Salazar Bello siendo el 1% restante de Doña Susana Ramos Almohalla.

En lo que concierne a los nuevos puestos de trabajo creados, la aplicación de los Incentivos Económicos Regionales que el Estado concede en virtud del R.D. 570/88 a cuyo amparo se ha acogido la empresa Industria Castellana de Alimentación, S.A., tramitados por esta Consejería de Economía y Hacienda, supone que una de las condiciones para acceder a los mismos es crear puestos de trabajo. De la documentación obrante en el expediente correspondiente a dichos incentivos la empresa proyecta, como se ha dicho, la creación de 140 puestos de trabajo entre fijos y equivalentes a fijos.

Valladolid, a 22 de Octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 859-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a designación de veterinarios para arbitrar casos de discrepancia en espectáculos taurinos en Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 159, de 8 de Octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 859-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 859-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. ANGEL GARCIA CANTALEJO.

Por el Servicio Territorial de Segovia se hizo la propuesta a la Delegación Territorial para el nombramiento de D. Saturio Muñoz Cabezaolías, Jefe de la Sección de Ganadería, como Veterinario para arbitrar en supuestos casos de discrepancia entre los dictámenes de dos Veterinarios en Espectáculos Taurinos, en las siguientes fechas y municipios:

- EL ESPINAR, el día 18 de agosto de 1990.
- CUELLAR, los días 28 y 29 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES.

Fdo.: Fernando Zamácola Garrido

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 860-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a extremos relacionados con la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 159, de 8 de Octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 860-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 860-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. ANGEL GARCIA CANTALEJO.

- 1.º Las obras de la Escuela en su primera fase están prácticamente terminadas y a punto de realizarse la recepción provisional de las obras.

La segunda fase se iniciará en este año y se terminará en 12 meses.

Paralelamente se están realizando las compras de mobiliario y maquinaria necesarios para su funcionamiento.

Consecuentemente, la Escuela empezará a impartir cursos breves en 1991 y podrá iniciar enseñanzas regladas en el curso 1991-92.

- 2.º Las vacantes de profesorado se cubrirán a través de los Concursos de Traslados convocados públicamente por la Junta de Castilla y León.
- 3.º El puesto de Jefe de la Sección de Capacitación Agraria de Segovia (es a la vez Director de la Escuela) ha sido convocado en Concurso de Traslados que actualmente está pendiente de resolución.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES.

Fdo.: Fernando Zamácola Garrido

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 863-II, a la Pregunta formulada por el Procura-

dor D. Jaime González González, relativa a establecimiento de contactos con Comunidades Autónomas y Gobierno Central sobre prohibición de comercialización de la trucha autóctona, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 159, de 8 de octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 863-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 863-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A "ESTABLECIMIENTO DE CONTACTOS CON COMUNIDADES AUTONOMAS Y GOBIERNO CENTRAL, SOBRE PROHIBICION DE COMERCIALIZACION DE LA TRUCHA AUTOCTONA".

En relación a la primera pregunta:

¿Ha establecido la Junta de Castilla y León contactos con los Gobiernos de otras Comunidades Autónomas tendientes a conseguir que en ellas se produzca una medida similar a la tomada en nuestra Comunidad Autónoma y por la que se prohíbe la comercialización de la trucha autóctona? Esta Consejería ha enviado a todas las Comunidades Autónomas el Decreto 159/1990, de 30 de julio por el conocimiento por las mismas de la prohibición de la comercialización de la trucha común en Castilla y León, habiendo puesto a su disposición toda la información que les sea necesaria, en el caso de encontrar interesante un precepto legal de tipo similar en cada Comunidad.

En cuanto a la segunda pregunta: ¿Ha establecido la Junta de Castilla y León contactos con el Gobierno Central tendientes a conseguir la modificación del Real Decreto 1118/89 por el que se determinan "las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto" en el sentido de suprimir del mismo la trucha autóctona? Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se establecieron conversaciones con el Director General del ICONA antes de la publicación del Decreto 1118/89, en el sentido de que no se incluyera en el mismo, a la trucha común como especie comercializable.

A pesar de ello, se ha publicado el Decreto por entender que es de la competencia de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el artículo 26.1.10 del Estatuto de Autonomía que le otorga competencias en materia de pesca.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Luis Sagredo de Miguel*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SECRETARIADO DE LA JUNTA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 864-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayudas por cese anticipado en la actividad agraria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 18 de octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 864-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 864-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ.

Puntualización a los Antecedentes de la Pregunta.

En los mismos se dice que la Orden de 17 de abril de 1990 desarrolla a su juicio "con absoluta claridad" los trámites a seguir en la gestión. La claridad no debe ser absoluta cuando con fecha 27 de junio existe una Resolución de la Secretaría General de Estructuras Agrarias estableciendo las normas de procedimiento; el primer texto de esta Resolución fue estudiado y debatido en una reunión celebrada el 17 de julio en el IRYDA, por representantes de dicho instituto y de todas las Comunidades Autónomas, siendo introducidas diversas modificaciones en dicha Resolución cuyo texto aparece firmado otra vez el 27 de junio (fecha anterior a la reunión) y es remitido por TELEFAX a esta Comunidad el 28 de setiembre.

Por tanto, desde la clarificación de la tramitación han transcurrido cinco días hasta la entrada de la pregunta en las Cortes de Castilla y León y no cinco meses como se asegura en los Antecedentes de la misma.

En relación a las preguntas formuladas, se contesta:

- 1º.- Solicitudes recibidas hasta el 15 de octubre de 1990: 72.
- 2º.- El desglose por provincias es el siguiente: Avila 3, Burgos 8, León 19, Palencia 9, Salamanca 12, Segovia 2, Soria 7, Valladolid 7 y Zamora 5.
- 3º.- Solicitudes tramitadas: 72, de las cuales, hasta la fecha, 27 ya han sido remitidas a la Dirección General de Estructuras Agrarias.
- 4º.- Resoluciones dictadas: 16 y ninguna de ellas ha sido notificada a los interesados ya que ello se realiza por esta Consejería una vez que la Secretaría General de Estructuras del MAPA haya comunicado la retención de los créditos.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MONTES.

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 865-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a Municipios solicitantes de subvenciones para instalaciones deportivas en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 18 de Octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de Noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 865-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA REF. P.E./0200865, FORMULADA POR EL PROCURADOR DE LAS CORTES DE CASTILLA, D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

Acogiéndose a la Orden de 1 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se concedían subvención para la construcción y remodelación de instalaciones deportivas, de la provincia de Segovia, solicitaron ayuda los siguientes municipios:

Municipio	Subv. solicitada
Abades	876.321
Adrados	2.600.000
Aguilafuente	2.161.783
Aldeanueva del Codonal	6.000.000
Barbolla	4.493.753
Bernuy de Porreros	2.723.064
Cabañas de Polendos	7.905.100
Carbonero el Mayor	3.145.999
Carrascal del Río	949.067
Castro de Fuentidueña	6.136.776
Castrojimeno	1.571.360
Castroserracín	2.376.716
Cerezo de Abajo	3.185.000
Cerezo de Arriba	2.555.000
Cobos de Fuentidueña	4.646.358
Coca	57.660.441
Codomiz	10.000.000
Cozuelos de Fuentidueña	7.700.000
Chañe	2.405.680
Chatún	7.180.782
Duruelo	2.730.000
El Espinar	2.818.979
Escalona del Prado	598.500

Fresno de Cantespino	1.540.000
Fuentepelayo	8.088.467
Fuenterrebollo	24.389.320
Fuentesoto	5.361.160
Fuentidueña	5.702.731
Honrubia de la Cuesta	3.750.641
Hontalbilla	2.338.157
Hontanares de Eresma	6.818.742
Ituro y Lama	5.232.705
La Losa	4.700.000
Laguna de Contreras	—
Languilla	3.000.000
Lastras de Cuéllar	10.661.201
Lastras del Pozo	3.472.334
Maderuelo	17.500.000
Martín Miguel	6.742.400
Martín Muñoz	2.313.560
Marugán	8.315.091
Mata de Cuéllar	2.755.200
Matabuena	1.295.000
Melque de Cercos	4.307.959
Moroncillo	12.000.000
Muñopedro	3.500.000
Navafria	290.000
Navalilla	10.750.000
Navalmanzano	1.287.132
Navas de Riofrío	700.000
Navas de San Antonio	3.500.000
Olombrada	5.000.000
Ortigosa	4.830.000
Otero de Herrero	9.172.800
Palazuelos de Eresma	3.059.950
Pedraza	787.500
	990.000
Pradales	1.455.104
Puebla de Pedraza	6.064.083
Rapariegos	10.000.000
Remardo	4.000.000
Riaguas de San Bartolomé	620.000
Riaza	4.336.498
Sacremenia	16.387.908
San Cristóbal de Cuéllar	4.486.028
San Cristóbal de la Vega	9.996.000
San Ildefonso	3.500.000
	10.500.000
San Pedro de Gaillos	5.465.600

Sanchonuño	3.285.953
	455.080
Sangarcía	—
Santa María de Nieva	3.150.000
Santo Tomé del Puerto	5.503.670
Segovia	26.320.398
	8.000.000
Sepúlveda	2.343.376
Torrecilla del Pinar	11.471.536
Turégano	1.960.000
Uruñeas	2.376.716
Valverde del Manjano	3.465.000
Valle de Tabladillo	5.465.600
Valledado	9.496.661
Villa de Labajos	9.216.999
Zarzuela del Pinar	3.628.513
Zarzuela del Monte	2.620.000

FUERA DE PLAZO

Caballar 1.912.960

Valladolid, a 24 de octubre de 1990.

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 868-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a nombramiento de coordinador del Centro de Salud de Béjar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº 161, de 18 de octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 868-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA 868-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre nombramiento del coordinador del Centro de Salud de Béjar.

Al hacerse cargo el ejecutivo actual del gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tras las elecciones de Junio de 1987, se encontró con unos equipos de Atención Primaria de Salud en situación increíblemente caótica, la mayoría de ellos no se reunían nunca y los que

lo hacían era de manera esporádica; las relaciones entre los sanitarios eran extraordinariamente tensas, muchos no mantenían ningún tipo de relación y cuando la tenían los enfrentamientos eran permanentes, y el rechazo a trabajar en equipo era absoluto.

Según la información suministrada por los propios sanitarios, todo ello era debido al criterio mantenido por el ejecutivo anterior de nombrar coordinadores a funcionarios próximos a la administración de aquel momento, independientemente del criterio del equipo a coordinar, que, en muchas ocasiones, se manifestó abiertamente en contra.

Con objeto de superar esta indeseable situación, ha sido criterio nuestro aceptar siempre las propuestas formuladas por los distintos equipos a pesar de que la legislación vigente no obliga, en absoluto, al órgano administrativo con potestad para aceptar ningún tipo de votación por muy unánime que sea, y sólo a "escuchar" al equipo lo que tampoco le vincula.

Así, en la provincia de Salamanca de la que usted es Procurador y a la que pertenece la Zona Básica de Zona de Béjar, están nombrados, en el momento actual, 12 coordinadores y 7 Representantes de las Zonas Básicas, todos los posibles, en la actualidad, según la situación administrativa de la Zona, y todos ellos, sin excepción, de acuerdo con la propuesta efectuada por el equipo correspondiente.

D. Julián Vicente Sanchón anterior coordinador de la Zona de Salud de Béjar, presentó su dimisión en junio de 1989 y siguiendo una vez más el criterio adoptado, se aceptó a D. Manuel Martín Bejarano como nuevo coordinador, a propuesta del equipo de salud, lo que se constata por el escrito del Servicio Territorial de Bienestar Social en Salamanca, de fecha 17 de julio de 1989.

Efectivamente, en alguna ocasión D. Manuel Martín Bejarano, expresó a la Jefe del Servicio de Salamanca si su militancia en el PSOE suponía un obstáculo para desempeñar su función, lo que fue rechazado, pues su militancia no le hace distinto a otros destacados miembros del partido socialista que han sido, o vienen siendo coordinadores de Zonas de Salud y que sólo se les ha sustituido cuando han perdido el apoyo del equipo y éste ha hecho una nueva propuesta.

La provisionalidad del coordinador no debe ser un factor que impida el normal funcionamiento de una Zona de Salud, cuando se cuenta con el apoyo institucional correspondiente (preferentemente de tipo provincial) como es el del caso que nos ocupa, y sí lamentar los serios problemas con que cuenta el Centro de Salud de Béjar debidos a la grave falta de espacio que presenta, por la injustificable actitud de la Dirección Provincial del INSALUD que ha reconvertido en dependencias hospitalarias parte del Centro de Salud que el Dr. Gutiérrez Morlote, actual Director General del INSALUD, acondicionó en los años 86-87 con un coste aproximado de 70 millones de pesetas, y, a pesar de unas recientes declaraciones de éste último, en su visita a Salamanca, que aseguraba:

“que la política de su departamento está en contra de la potenciación de los hospitales comarcales”.

El equipo de atención primaria de salud de Béjar, tiene serias dificultades para funcionar adecuadamente por esta falta de espacio, por ejemplo, una parte importante del mismo como son todos los veterinarios oficiales de Salud Pública de la Zona, han tenido que ser trasladados a otro edificio, lo que dificulta, sin duda, la coordinación aunque el coordinador está nombrado oficialmente, y, tampoco podrán reincorporarse al Centro los farmacéuticos y las matronas, lo que sí seriamente imposibilita el normal funcionamiento del equipo y sorprende que el Sr. Procurador al parecer tan sensible a los problemas del Centro de Salud de Béjar, desconozca el más grave de todos, la falta de espacio, también denunciado en reiteradas ocasiones por el Equipo de Atención Primaria y por el Consejo de Salud y, en caso de conocerlo, nos gustaría saber por qué no lo ha denunciado.

En estos momentos todos los coordinadores están efectivamente nombrados incluido el Sr. Bejarano, por lo que la Junta no ha de resolver ninguna situación al respecto.

Valladolid a 2 de Noviembre de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 873-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero y D. Cipriano González Hernández, relativa a caducidad de expediente en materia de alimentación y consumo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº 162, de 20 de octubre de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 873-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JESUS MALAGA GUERRERO

Relativa a caducidad de expedientes en materia de alimentación y consumo.

La Dirección General de Servicios Sociales y Consumo tuvo conocimiento por la prensa de Salamanca de la existencia de expedientes caducados en el Servicio Territorial de dicha capital, por lo que solicitó a la Delegación Territorial toda la información relacionada con el caso.

Recibida la misma se ha puesto de manifiesto que, aunque la información responde a hechos reales es necesario hacer las precisiones o matizaciones aclaratorias siguientes, no sólo en cuanto al número referenciado sino también en cuanto al contenido y origen de los mismos.

Los expedientes caducados han sido 189 y lo han sido todos durante la fase de instrucción realizada en el Servicio Territorial de Salamanca.

Los contenidos de dichos expedientes son muy variados y responden a Campañas de Inspección previamente realizadas en los siguientes sectores: Talleres de Reparación de aparatos electrodomésticos, Productos textiles, Servicios de Limpieza y Tintorería de Productos Textiles, y condiciones técnicas de Establecimientos de Alimentación. Cabe destacar en este último sector que ninguno de los expedientes caducados había sido incoado por irregularidades en materia de salud pública; en primer lugar, porque la Inspección de Consumo no interviene ni es competente en materia sanitaria y, en segundo lugar, porque todos los expedientes caducados relacionados con productos alimenticios se incoaron por irregularidades en aspectos comerciales y de etiquetado, sin ninguna relación con aspectos sanitarios.

En cuanto a la significación de las irregularidades no sancionadas, la mayor parte de ellas son temas que afectan al derecho a la información del consumidor: marcado de precios de venta al público, facturación incorrecta, etiquetados incompletos, etc.; normalmente estos temas están clasificados como de “conducta comercial”, queriendo indicar con esta expresión que se trata de temas con una entidad no lo suficientemente importante como para iniciar un expediente sancionador, limitándose, en estos casos, a apercibir o recomendar la corrección de las irregularidades observadas, dando un plazo de tiempo al industrial para subsanar sus errores.

En el caso que estamos respondiendo, la actuación administrativa de recomendación ha sido sustituida por la incoación de expediente con el consiguiente bloqueo.

Simultáneamente han concurrido en el Servicio Territorial de Salamanca una serie de circunstancias de régimen interior que han afectado a la organización del personal: cambio de instructor, bajas por enfermedad grave, traslado por fallecimiento de cónyuge, fallecimiento de un instructor del Servicio Territorial, etc. que han impedido el normal desarrollo de la tarea de los instructores de los expedientes.

No obstante lo expuesto, la Consejería de Cultura y Bienestar Social ha ordenado la investigación de las causas que han motivado esta situación así como la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

